

## PREGUNTAS FRECUENTES

### IMPORTACIONES

#### **Estas son algunas preguntas frecuentes de los empresarios al momento de importar:**

1. **¿Qué es importar?:** Una importación se define como la introducción de mercancía de procedencia extranjera o de zona franca industrial de bienes y de servicios al territorio nacional. Para el ingreso de estas mercancías al país y lograr su disposición para el consumo, deben cumplir una serie de requisitos y formalidades de orden legal que, de no realizarse con exactitud, acarrearán sanciones de orden económico demasiado gravosas para el importador, que no solamente pueden incrementar el costo del producto, sino también ocasionar su pérdida al pasar a manos del Estado por decomiso de los mismos e incluso incurrir en el delito de contrabando.

2. **¿Cuales son los regimenes de importaciones existentes en Colombia?**

El Consejo Superior de Comercio Exterior, Mediante la Resolución 1 de 1995, estableció tres regimenes de importación:

- a. **Régimen de Libre Importación:** La libre importación supone la eliminación de la mayor cantidad posible de requisitos y condiciones de tipo administrativo, con el fin de facilitar al máximo la importación de bienes catalogados como necesarios para el desarrollo económico y social del país. Sin embargo, El Gobierno Nacional ha señalado algunos bienes que requieren Registro de Importación, el cual será obligatorio exclusivamente para las importaciones de bienes de libre importación que requieren requisito, permiso o autorización.
- b. **Régimen de Licencia Previa:** La Licencia Previa será obligatoria para los bienes incluidos en las listas correspondientes a dicho régimen por las entidades competentes, así como aquellos bienes objeto de licencia de importación no reembolsable; aquellas en que se solicite exención de gravámenes arancelarios; las legalizaciones de acuerdo con las normas aduaneras vigentes, las que amparen mercancía usada, imperfecta, reparada, reconstruida, restaurada, subestandar, remanufacturada, saldos de inventario; las que utilicen el sistema de vigencia anual; las presentadas por las entidades oficiales con excepción de la gasolina, urea y demás combustibles. Las solicitudes de licencia previa de los bienes señalados anteriormente, deben cumplir además con el requisito, permiso o autorización establecida por la autoridad competente.
- c. **Régimen de Prohibida Importación:** como su nombre lo indica, es la imposibilidad que se establece para la importación de determinados bienes, los cuales pueden poner en peligro la salud o la seguridad de las personas. Entre estos bienes se encuentran las armas químicas, biológicas y nucleares, residuos nucleares y desechos tóxicos, juguetes bélicos, entre otros.

3. **¿Cuales son las Modalidades de Importación en nuestro país?**

La Legislación colombiana contempla diferentes modalidades para introducir al país mercancías de procedencia extranjera o de una Zona Franca Industrial de bienes o servicios, y determina en cada una de ellas los requisitos y condiciones que deben cumplir:

- a. **Importación Ordinaria:** Se define como la introducción de mercancía de procedencia extranjera destinada a permanecer indefinidamente en el territorio nacional en libre disposición,

con el pago de los tributos aduaneros a que hubiere lugar. Bajo esta modalidad ingresan al país la mayoría de las importaciones.

- b. Importación con Franquicia:** Se refiere a aquellas importaciones que, en virtud de tratado, convenio o ley, gozan de exención total o parcial de tributos aduaneros, y con base en la cual la mercancía queda en disposición restringida, salvo lo dispuesto en la norma que consagra el beneficio. La autoridad aduanera podrá autorizar la enajenación de la mercancía importada con franquicia a personas que tengan derecho a gozar de la misma exención, sin pago de tributos aduaneros, continuando la mercancía con disposición restringida.
- c. Reimportación por Perfeccionamiento Pasivo:** Se presenta cuando hay necesidad de exportar temporalmente mercancías, bien sea para reparación o transformación. Se causaran tributos aduaneros al ingresar nuevamente al país, solamente sobre el valor agregado en el exterior, incluidos los gastos complementarios a dichas operaciones, aplicando las tarifas correspondientes a la subpartida arancelaria del producto terminado que se importa.
- d. Reimportación en el Mismo Estado:** Podrá importarse sin el pago de los tributos aduaneros, la mercancía exportada temporal o definitivamente que se encuentre en libre disposición, siempre que no haya sufrido modificación en el extranjero y se establezca plenamente que la mercancía que se reimporta es la misma que se exporto.
- e. Importación en Cumplimiento de Garantía:** Se contempla dentro de la Legislación Aduanera la posibilidad de importar sin el pago de los tributos aduaneros, la mercancía que en cumplimiento de una garantía del fabricante o comprador, se haya reparado en el exterior o reemplace a otra que haya resultado averiada, defectuosa o impropia para el fin que fue importada.
- f. Importación Temporal para Reexportación en el Mismo Estado:** Es la introducción al territorio aduanero nacional con suspensión de tributos aduaneros de determinadas mercancías, destinados a la reexportación en un plazo determinado sin haberse realizado modificación alguna.
- g. Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo:** Es la modalidad que permite la importación temporal de mercancías para reparación, acondicionamiento, con suspensión de tributos aduaneros.
- h. Importaciones para Transformación o Ensamble:** Las mercancías que van a ser sometidas a procesos de transformación o ensamble, por parte de industrias reconocidas como tales por la autoridad competente, pueden acogerse a esta modalidad, por tal razón su disposición quedara restringida. Al ingresar estas mercancías a los centros de transformación o ensamble debidamente autorizados, no están sujetas al pago de los tributos aduaneros. Estos se causaran una vez se presente la Declaración de Importación Ordinaria cuando se obtenga el producto final, lo cual debe hacerse dentro de los plazos estipulados para ello.
- i. Tráfico Postal y Envíos Urgentes:** Los envíos de correspondencia, los paquetes postales y los envíos urgentes se podrán importar bajo esta modalidad, siempre que su valor no exceda de USD 2000, y requiera ágil entrega a su destinatario. La mercancía importada bajo esta modalidad queda en libre disposición.
- j. Entregas Urgentes:** En cuanto a las entregas urgentes, la DIAN podrá autorizar sin trámite previo alguno, la entrega directa al usuario de determinadas mercancías que así lo requieran, bien sea porque ingresen como auxilio para damnificados de catástrofes o siniestros, por su especial naturaleza o porque respondan a la satisfacción de una necesidad apremiante. En los dos últimos casos, se causaran los tributos aduaneros a que haya lugar, y si la aduana lo considera conveniente, podrá exigir garantía para afianzar la finalización de los tramites de la respectiva importación.
- k. Viajeros:** Los viajeros que ingresan al país, tendrán derecho a traer como equipaje acompañado, si registro o licencia de importación, hasta determinado monto libre del pago de

tributos aduaneros. Los efectos personales que ingrese en viajero no se tendrán en cuenta para la determinación del cupo de mercancías de que trata esta aparte.

- l. Menajes Domésticos:** El menaje se define como el conjunto de muebles, aparatos y demás accesorios de normal utilización en una vivienda. Los no residentes en el país que ingresen al territorio nacional para fijar su residencia en él, tendrán derecho a introducir al momento de su ingreso sin registro o licencia de importación, los efectos personales y el menaje domestico correspondiente a su unidad familiar. Se entiende como no residente la persona que al momento de su llegada al país, demuestre haber permanecido en el exterior durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores. El menaje domestico esta sujeto al pago de un tributo único del 15% ad valorem.
- m. Régimen de Diplomáticos:** Las importaciones de bienes que realicen las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno de Colombia, y las importaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares acreditados en el exterior, se hayan regidos por normas especiales que conceden algunas exenciones.

#### **4. ¿Por que es importante un Estudio de Mercado para la importación de mercancías?**

Es importante realizar un análisis del mercado, con el fin de verificar la factibilidad económica de la importación. Para lo anterior, es adecuado analizar aspectos tales como: precio del producto en el mercado internacional, costos de transporte internacional, costos de nacionalización, forma de negociación, origen, condiciones de pago, devaluación o revaluación del dólar, entre otros. Igualmente, es primordial investigar de antemano la producción nacional o la existencia en el mercado de productos importados de similares características, que permitirá evaluar también la viabilidad de la transacción.

#### **5. ¿Qué debo tener en cuenta antes de iniciar los trámites de una importación?**

- a.** Verificar la posición arancelaria del producto a importar, para que a través de ésta se puedan conocer los tributos aduaneros (gravamen arancelario e impuesto sobre las ventas, IVA) y demás requisitos para la importación.
- b.** Consultar el Arancel de Aduanas, para verificar si el producto a importar está sujeto a vistos buenos e inscripciones previas ante entidades como ICA, INVIMA, Ministerio de Minas, Medio Ambiente, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia de Industria y Comercio. En caso de que el producto no esté sujeto a ningún requisito previo, no se requiere la autorización de registro de importación.
- c.** Si la actividad es el comercio de bienes, el empresario debe estar inscrito en una Cámara de Comercio y solicitar el registro único tributario (RUT), en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para solicitar el Número de Identificación Tributaria – NIT.

#### **6. ¿Qué tramites debo realizar para la importación de mercancías?**

- a. Trámite ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:** En caso de requerirse Registro de Importación Vía electrónica.

Para importaciones cuyo valor sea Mayor a USD 1.000.

- El importador deberá elaborar el *Registro de Importación* por medio electrónico, a través de la página Web: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) (módulo Importaciones). Para acceder, debe solicitar con anterioridad la Firma Digital, ante una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio (Certicámara). Posterior a este trámite, deben enviarse los siguientes datos al Grupo Operativo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al correo [registro@mincomercio.gov.co](mailto:registro@mincomercio.gov.co): Nombre de la empresa, RUT, Nombre del representante legal, dirección de correo electrónico, número de teléfono, fax, dirección y ciudad de domicilio. Por medio del correo electrónico, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asigna un usuario y una contraseña para que pueda acceder al VUCE. También se puede realizar este trámite a través de una Agencia de Aduanas y/o Apoderado Especial, para ello se les debe dar un poder debidamente autenticado, junto con certificado de Cámara de Comercio, RUT y fotocopia de la cédula del representante legal.
- Diligenciamiento del registro a través del sistema VUCE: [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co): ingresar por el módulo Importaciones y realizar el correspondiente pago vía transferencia electrónica. El valor del Registro de Importación por cada 1800 caracteres es de \$30.000.

*Para importaciones cuyo valor sea Menor a USD1.000*

- Inscripción en el grupo Operativo, con Cámara de Comercio y RUT.
- Firma de Condiciones de Uso en el grupo operativo, a través de correo electrónico se asigna un usuario y una contraseña.
- Trámite del registro a través del Sistema VUCE.
- Pago de Registro de Importación electrónica

**b. Proceso De Nacionalización (DIAN)**

Una vez se encuentre la mercancía en Colombia en el Depósito Aduanero, se recomienda solicitar autorización para realizar una pre-inspección con anterioridad a la presentación de la Declaración de Importación y demás documentos. Lo anterior se debe tramitar cuando surjan dudas acerca de la descripción, números de serie o identificación.

*NOTA: Cuando se trate de importaciones cuyos montos sean superiores a mil dólares americanos (USD1.000), las importaciones deberán tramitarse a través de una Agencia de Aduanas.*

Si el valor de la Importación es igual o superior a USD 5.000, se debe diligenciar la Declaración Andina del Valor en Aduana. Este es un documento soporte de la Declaración de Importación, el cual determina el valor en Aduanas (Base para el pago de los Tributos Aduaneros) de las mercancías objeto de Importación.

La liquidación de Tributos Aduaneros (Gravamen Arancelario e IVA), se hace a través de la Declaración de Importación, la cual se elabora a través del sistema informático de la DIAN y el pago de éstos se realiza ante las entidades bancarias autorizadas para recibir estos impuestos.

El sistema informático aduanero determina si podrá efectuarse levante automático o si se requiere inspección física de la mercancía. En el primer caso, podrá retirar la mercancía una vez sea autorizado por el Depósito o Funcionario Aduanero, en el segundo caso el inspector de la DIAN verificará la concordancia de lo declarado en los documentos con la mercancía para la cual se solicita autorización de levante.

Según el Estatuto Aduanero (Decreto 2685/99) podrán actuar directamente ante la DIAN:

- Las personas Jurídicas que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), quienes actuarán de manera personal y directa a través de su representante legal o apoderado.
- Las personas naturales que realicen importaciones que individualmente no superen el valor FOB de mil dólares americanos (USD1.000), quienes deberán actuar de manera personal y directa.  
– Los viajeros en los despachos de sus equipajes.

**Nota:** Para el levante o retiro de la mercancía, una vez cancelados los tributos aduaneros, debe dirigirse al Depósito Habilitado de Aduanas donde se encuentre la mercancía y presentar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por un funcionario de la aduana respectiva, y que deberán conservarse por un término de cinco años como mínimo:

1. Factura comercial
2. Lista de Empaque
3. Registro o Licencia de Importación, si se requiere.
4. Certificado de Origen (Según el producto y el Origen)
5. Declaración de Importación
6. Documento de Transporte (Guía Aérea – Conocimiento de Embarque)
7. Declaración Andina del Valor en Aduana, Si se requiere.
8. Otros certificados o documentos que se requieren y hagan parte de la importación.

#### **5. ¿Qué pasos debo seguir para el Reembolso de Divisas (Procedimiento Cambiario)?**

El Régimen Cambiario establece la obligación de canalizar el pago a través de los intermediarios del mercado cambiario autorizados por la ley (bancos comerciales, corporaciones financieras, etc.).

El importador debe girar al exterior las divisas correspondientes al pago de la importación, previo el diligenciamiento del formulario Declaración De Cambio No. 1. Cuando el plazo para el pago sea superior a seis (6) meses (Contados a partir de la fecha del documento de transporte), se constituye en operación de endeudamiento externo y se debe informar al Banco de la República a través de los intermediarios financieros.

Para operaciones superiores a diez mil dólares, USD \$10.000 valor FOB y se efectúa dicho procedimiento con el Formulario Declaración No. 3.

#### **6. ¿Qué debo tener en cuenta al momento de importar Muestras sin Valor Comercial?**

Se consideran Muestras Sin Valor Comercial aquellas mercancías declaradas como tales y estén amparadas en una factura Proforma o comercial.

Para la importación de estas mercancías, no se requiere registro o licencia de importación, salvo que por su estado o naturaleza requieran el cumplimiento de vistos buenos o requisitos que conlleven a la obtención de licencias o registros de importación.

En todo caso estos bienes están sujetos al pago de Tributos Aduaneros de acuerdo a lo estipulado en la subpartida arancelaria correspondiente.

### **7. ¿Qué es un Arancel?**

Es un impuesto o derecho aduanero que se aplica a las importaciones de productos con el fin de encarecer el precio de las mercaderías en el mercado de destino. Se gravan las mercancías que se importan, a fin de proteger a las similares que se fabrican en el país.

### **8. ¿Qué es y cual es la importancia de los medios de pago?**

El mercado financiero le da más de una opción para asegurar el pago de sus exportaciones. Claro, no sobra que investigue un poco acerca de su comprador en el exterior, pero de todos modos, acuda a los instrumentos que le ofrecen estas entidades para que no vaya a perder su dinero. Los medios de pago internacionales, son aquellos que se emplean para pagar operaciones en el exterior, tienen un acceso y un manejo más sencillo de lo que usted cree.

Muy probablemente ha oído hablar de giros directos, cobranzas y cartas de crédito. Pues bien, todos estos son medios de pago internacionales. Cada uno de ellos tiene sus particularidades, sus ventajas y desventajas y es importante que usted, como actor del comercio exterior, tenga conocimiento de ellas para que pueda decidir cuál le favorece más de acuerdo con una serie de criterios que debe analizar como el tamaño del negocio que va a realizar, la confianza que le tenga a su cliente, si le quiere dar financiación o no, y el riesgo que está dispuesto a correr en su operación